

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
PRE- /2023	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, **DE LA JUNTA DE**
CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA
SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

El capítulo III del Título IV del Estatuto de Autonomía de Castilla y León está dedicado a la acción exterior de la Comunidad Autónoma, constituyendo el soporte para las acciones de proyección exterior de Castilla y León dirigidas a la promoción sus intereses. De tal manera, la acción de Castilla y León en el exterior es, no sólo un mandato estatutario, sino también una prioridad política.

La participación de Castilla y León en las instituciones y organismos de la Unión Europea es muy activa y tiene repercusiones e implicaciones trascendentes. Por esta razón, es preciso conocer las políticas y normas europeas e intervenir en todo el proceso de elaboración de las mismas para conseguir el mayor alineamiento posible de éstas con los intereses sectoriales de la Comunidad. Asimismo, es necesario conocer todas las posibilidades de financiación que ofrece la Unión Europea y ahondar a través de estudios en cuestiones que aporten argumentos en la defensa de las iniciativas y políticas que se consideren más próximas a los intereses generales de Castilla y León y de sus ciudadanos.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE LA	EL PRESIDENTE DE LA	EL CONSEJERO SECRETARIO
.....	PRESIDENCIA	COMISIÓN	

En este sentido, el artículo 16.20 del Estatuto de Autonomía establece, como principio rector de las políticas públicas, el apoyo a las Universidades de Castilla y León y el estímulo a la excelencia en su actividad docente e investigadora.

En esta línea, la Universidad de Burgos tiene previsto llevar a cabo un Programa de actividades en el ámbito de la acción exterior y asuntos europeos durante el segundo semestre del año en curso. Visto este Programa y con el fin de establecer relaciones entre la Consejería de la Presidencia, a través de la Dirección de Acción Exterior, y la Universidad de Burgos se considera conveniente la firma de un convenio entre ambas partes en materia de acción exterior. Esto enriquecerá el desarrollo de las competencias que la Junta de Castilla y León tiene asignadas en materia de acción exterior y asuntos europeos, en la medida en que la Universidad es una institución académica de enseñanza superior y una institución investigadora que, además, contribuye a la difusión de esta política entre la comunidad universitaria.

Se estiman los gastos subvencionables hasta un máximo de quince mil euros (15.000 €) con crédito adecuado y suficiente en la aplicación 01.12.912D02.44030 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, aprobados por la Ley 3/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023.

La especificidad del objeto de la subvención así como las características y condiciones del beneficiario conlleva la imposibilidad de promover concurrencia pública, por lo que reúne los requisitos que determina el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, determina que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada ley dispone que se podrán realizar pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública. Las características de la entidad beneficiaria justifican que la misma no tenga que constituir garantía alguna sobre el pago anticipado.

De conformidad con la Orden PRE/584/2022, de 27 de mayo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los servicios centrales de la Consejería de la Presidencia, pertenece a su ámbito competencial la coordinación, promoción y difusión de la información en materias relacionadas con la Unión Europea, así como el impulso y puesta en marcha de medidas de

formación en materias relacionadas con la Unión Europea, que ejerce a través de la Dirección de Acción Exterior.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de el siguiente adopta

ACUERDO

Autorizar al Consejero de la Presidencia la concesión directa de una subvención a la Universidad de Burgos por un importe de quince mil euros (15.000 €), para la financiación del “Programa de la Universidad de Burgos en el ámbito de la acción exterior y asuntos europeos – Segundo semestre 2023”, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.912D02.44030 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, aprobados por la Ley 3/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN**

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Luis Miguel González Gago

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Primera. Objeto y finalidad.

La subvención concedida de forma directa a la Universidad de Burgos tiene como objeto la financiación de los gastos derivados del desarrollo de las actividades enmarcadas dentro del proyecto propuesto por la Universidad bajo el nombre "Programa de la Universidad de Burgos en el ámbito de acción exterior y asuntos europeos – Segundo semestre 2023". La parte de dichos gastos financiada por la subvención constituye el 100% de su objeto.

De acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 32 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la subvención concedida constituye un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades de la confederación.

La finalidad de la subvención es contribuir a la difusión y conocimiento de la acción exterior y asuntos europeos entre los universitarios y aquellas personas que pudieran presentar un interés en esta materia. El Programa deberá desarrollarse, en todo caso, en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y la fecha de finalización del plazo de justificación.

Se entienden subvencionables los gastos efectivamente pagados con anterioridad al fin del periodo de justificación, incluida, en su caso, la prórroga de este y el plazo que, en su caso, se otorgue para la subsanación de la documentación presentada.

Segunda. Forma de justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada de los gastos realizados, con el siguiente contenido:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. La relación deberá incluir de forma clara y concisa el concepto correspondiente a cada uno de los gastos e inversiones que se detallan en la misma, a los efectos de acreditar que se corresponde con una actividad incluida en el objeto de la subvención.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2. La Consejería de la Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de comprobar la adecuada aplicación de la subvención, requerirá los justificantes (facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, junto con el justificante de pago de las mismas) respecto de aquellos gastos relacionados por el beneficiario que superen los 3.000 €.

3. Se considerará gasto subvencionable el derivado de actuaciones realizadas entre el 1 de agosto de 2023 y la finalización del periodo de justificación.

Tercera. Plazo de justificación.

El importe de la subvención concedida se justificará como máximo el 1 de diciembre de 2023, inclusive.

Cuarta. Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo del 60% del importe de la subvención concedida. En caso de que se conceda dicho anticipo, el beneficiario quedará exonerado de constituir garantía. El anticipo tendrá la consideración de pago a justificar.

Quinta. Aceptación.

La subvención directa autorizada en el acuerdo del que forma parte este anexo se considerará notificada y aceptada mediante la firma del oportuno convenio, dando cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 31.4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.